



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0322/2023
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Número de Autorización: ASEA-EIM16004C/AI0123

C. Giorgio Guidi
Representante Legal de la Empresa
ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Dirección, teléfono y correo del representante legal, datos protegidos conforme a los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Handwritten mark

PRESENTE

Asunto: Autorización del Sistema de Administración del Regulado, que corresponde al Contrato No. CNH-R03-L01-G-CS-01/2018.
Folio: 094806/08/22.

Una vez analizada y evaluada la información contenida en el escrito Eni México-OUT-0612/2022 y anexos de fecha 28 de julio de 2022, ingresado el 3 de agosto de 2022 en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA**; por medio del cual, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (REGULADO)**, solicitó la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el proyecto denominado: **Área Contractual 28, G-CS-01, Cuencas del Sureste, Aguas Someras (PROYECTO)** que corresponde al Contrato No. **CNH-R03-L01-G-CS-01/2018** de fecha 27 de junio de 2018 (**CONTRATO**); a través del trámite con Homoclave: **ASEA-00-022**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 13 de mayo de 2016, mismas que fueron modificadas mediante **ACUERDOS** publicados en el **DOF** el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020, y

RESULTANDO

1. Que, de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO**, éstas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XI, inciso a) de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.
2. Que, el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los*



Handwritten mark 'K'





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0322/2023
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, mismas que fueron modificadas mediante ACUERDOS publicados en el DOF el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020.

ACUERDO por el cual se modifican y adicionan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el DOF el 04 de julio de 2018.

ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el DOF el 04 de mayo de 2020.

(Lineamientos SASISOPA Industrial)

3. Que, la **AGENCIA** asignó al **REGULADO** la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-EIM16004C** de fecha 13 de octubre de 2016, e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración, notificadas el 18 de octubre de 2016.
4. Que, el 09 de diciembre de 2016, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los **Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos**; última modificación publicada en el **DOF** el 7 de junio de 2019 (**Lineamientos Reconocimiento, Exploración y Extracción de Hidrocarburos**).
5. Que, el 22 de junio de 2017, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** el **ACUERDO** por el que se delega en las **Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica.**
6. Que, el 27 de junio de 2018, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, que corresponde al **PROYECTO**, celebrado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**), la Empresa **LUKOIL UPSTREAM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y el **REGULADO**.
7. Que, el 22 de marzo de 2019, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las **DISPOSICIONES** Administrativas de carácter general que establecen los **Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos (Lineamientos PRE)**.

X

K





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0322/2023
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

8. Que, el 31 de mayo de 2022, con Resolución CNH.E.41.002/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, la **COMISIÓN** aprobó al **REGULADO** la modificación al Plan de Exploración del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**.
9. Que, el 03 de agosto de 2022, con escrito Eni México-OUT-0612/2022 y anexos de fecha 28 de julio de 2022, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, a través del trámite con Homoclave: ASEA-00-022, denominado: *Autorización del Sistema de Administración del Regulado (Análisis de la solicitud y, en su caso, Autorización del Sistema de Administración del Regulado (por cada proyecto))*, para dar cumplimiento al artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.
10. Que, con oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1105/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, notificado el 6 de septiembre de 2022, la **AGENCIA** previno al **REGULADO**, para que presentara documentación e información faltante respecto al trámite de solicitud de Autorización del Sistema de Administración del Regulado; en términos del artículo 18 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.
11. Que, el 27 de septiembre de 2022, con escrito Eni México OUT-0717/2022 y anexos de fecha 15 de septiembre de 2022, el **REGULADO** desahogó la prevención realizada por la **AGENCIA** con oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1105/2022 de fecha 30 de agosto de 2022.
12. Que, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, en términos del artículo 19 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1307/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, notificado el 14 de octubre de 2022.
13. Que, la **AGENCIA** realizó observaciones a la información y documentación presentada en la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, en términos del artículo 20 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1740/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, notificado el 9 de enero de 2023.
14. Que, el 3 de febrero de 2023, con escrito Eni México-OUT-0118/2023 y anexos de fecha 31 de enero de 2023, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** documentos e información para atender las observaciones realizadas con oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1740/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022.
15. Que, esta **DGGEERC**, es competente para analizar, evaluar y resolver el trámite presentado por el **REGULADO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 fracciones XVII y XXX de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracciones IV y XV, 18 fracciones III y XX, y 25 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, y





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/0322/2023
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I, inciso a, de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, **previo a la ejecución de las actividades construcción** contempladas en el Plan de Exploración amparado bajo el **CONTRATO**, el **REGULADO** deberá obtener la autorización para implementar en su **PROYECTO** el Sistema de Administración previamente registrado.
- II. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indican los **documentos e información** que deberá presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, e ingresar el trámite con Homoclave: ASEA-00-022, denominado: *Autorización del Sistema de Administración del Regulado (Análisis de la solicitud y, en su caso, Autorización del Sistema de Administración del Regulado (por cada proyecto))*, el cual se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (**CONAMER**).
- III. Que, el **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, tiene una vigencia de Treinta (30) años, contados a partir de la Fecha Efectiva (la fecha de firma del Contrato).
- IV. Que, el **Área Contractual 28, G-CS-01, Cuencas del Sureste**, se localiza frente al litoral del Estado de Veracruz, aproximadamente 45 Km al norte del Municipio de Coatzacoalcos, dentro de la provincia geológica Salina de Istmo, Cuenca petrolera Golfo de México Profundo, con tirantes de agua entre 70 y 600 m y cubre una superficie de 807.759 Km².
- V. Que, en el **Área Contractual 28, G-CS-01, Cuencas del Sureste**, respecto al Inventario de Activos al 22 de mayo de 2018, consiste en los siguientes Pozos y líneas de descarga:

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- VI. Que, las actividades planteadas por el **REGULADO** para ser realizadas durante el periodo de vigencia de la Modificación al Plan de Exploración (periodo inicial de Exploración) del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, aprobadas por la **COMISIÓN** y que son descritas en el **ANEXO ÚNICO** de la Resolución CNH.E.41.002/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, y que son competencia del Sistema de Administración, son las siguientes:

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCCEERC/0322/2023
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

VII. Que, el **REGULADO** manifiesta que, las primeras actividades del **PROYECTO** que llevará a cabo serán la **Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

VIII. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, los documentos deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la **AGENCIA** o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda.

IX. Que, de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, antes del inicio de actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** debe entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

X. Que, derivado del análisis y evaluación de la información presentada por el **REGULADO**, se determina que **CUMPLE** con los **REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, respecto a los documentos a los que se refiere el **APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, de acuerdo con lo siguiente:

1. Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

a. Para dar cumplimiento al Requisito 1, inciso a:

1. Documento denominado: Capítulo 9: Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos. Área Contractual 28. Versión: 2.0; de fecha: enero 2023; el cual consta de 229 páginas.

b. Para dar cumplimiento al Requisito 4:

1. Documento denominado: Identificación de Aspectos Ambientales, el cual consta de 5 páginas.

2. Elemento II. REQUISITOS LEGALES:

a. Para dar cumplimiento al Requisito 1:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0322/2023
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023.

1. Documento denominado: Registro de requisitos legales HSE Eni México. rec pro eni mex hse 003 anx A 02/2022, Rev. 01, fecha de emisión: 06/01/2023 y fecha de aplicación: Enero/23.

3. Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

a. Para dar cumplimiento al Requisito 1:

1. Escrito Eni México-OUT-0323/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, el cual consta de 2 páginas.
2. Documento denominado: Designación del Representante del Sistema Gerencial de Higiene Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente (HSE MS), por parte de la Gerencia. reg eni mex hse 033-int io-rev 05, de fecha 25 de mayo de 2021, el cual consta de una página.

b. Para dar cumplimiento al Requisito 2:

Del Contratista de Perforación:

1. Documento denominado: Código de Conducta, de fecha: agosto de 2019, el cual consta de 16 páginas.
2. Documento denominado: Autoridad para Detener el Trabajo. PR-CO-HSE-042, de fecha: 11-dic-20, el cual consta de 6 páginas.

4. Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

a) Para dar cumplimiento al Requisito 1:

1. Documento denominado: Procedimiento. Gestión HSE del Contrato. Reference MSG: HSE. pro eni mex hse 005 r02, fecha de emisión: 10 de noviembre de 2021, el cual consta de 27 páginas.
2. Documento denominado: Procedimiento. Competencia, Capacitación y Sensibilización de HSE (Salud, Seguridad y Medio Ambiente, por sus siglas en Inglés). MSG de Referencia: HSE. pro eni mex hse 006 r04, el cual consta de 23 páginas.
3. Documento denominado: Annex B1. Matriz de nivel de investigación para Consecuencias Reales. pro eni mex hse 009 anxB1 r06, el cual consta de una página.
4. Documento denominado: Annex B2. Matriz de nivel de investigación para consecuencias potenciales. pro eni mex hse 009 anxB2 r06, el cual consta de una página.
5. Documento denominado: pro eni mex hse 009 anxE r06 - Tabla de eventos, el cual consta de cinco páginas.
6. Documento denominado: Procedimiento. Gestión de Eventos de HSE. MSG de Referencia: HSE. pro eni mex hse 009 r06, de fecha: 13 de junio de 2022, el cual consta de 28 páginas.
7. Documento denominado: Procedimiento. Revisión por la Dirección de HSE. MSG de Referencia: HSE. pro eni mex hse 015 r02, de fecha: 5 de noviembre de 2021, el cual consta de 14 páginas.
8. Documento denominado: Anexo B. Listado de Asistencia a Capacitación de HSE. pro eni mex hse 006 anxB r03, el cual consta de una página.
9. Documento denominado: Plan de Capacitación. pro eni mex hse 006 anxA r04 - Matriz de Entrenamiento.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0322/2023

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

10. Documento denominado: Anexo C. Competencia, capacitación y sensibilización en materia de HSE. Formulario de derogación. pro eni mex hse 006 anxC r04, el cual consta de una página.
11. Documento denominado: Formato Rápido de Evento. pro eni mex hse 009 anxA. Rev.06, de fecha: junio 2022, el cual consta de cuatro páginas.
12. Documento denominado: Formato de Investigación y Reporte de Eventos HSE. pro eni mex hse 009 anxC. Rev. 06, de fecha: junio 2022, el cual consta de cuatro páginas.
13. Documento denominado: Lecciones aprendidas. pro eni mex hse 009 anxE r06, el cual consta de cinco páginas.
14. Documento denominado: Anexo A. Formulario de Minuta de Reunión de HSE. pro eni mex hse 015 anxA r02, el cual consta de tres páginas.
15. Documento denominado: Instrucciones de Operación Profesional. Requisitos de Contrato de Salud, Seguridad y Medio Ambiente para: Servicios, Ingeniería, EPC/EPIC/EPF, Bienes. Referencia MSG: HSE. opi sg hse 027 ups r01; de fecha: 1 de julio de 2019, el cual consta de 27 páginas.
16. Documento denominado: Adjunto A. Requisitos de HSE de los Contratos para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores. pro eni mex hse 005 attA r02, el cual consta de 16 páginas.

5. Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

a. Para dar cumplimiento al Requisito 1, respecto a la ingeniería básica extendida o de detalle:

1. Resolución CNH.E.41.002/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, por la que, la COMISIÓN aprueba la modificación al Plan de Exploración relacionado al CONTRATO; así como el Dictamen Técnico correspondiente (Anexo Único de la Resolución).
2. Documento denominado: Anexo 1. Respuesta Detallada al Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1740/2022, el cual consta de 21 páginas.

Donde se observa lo siguiente:

- En la página 6 (de 21 páginas que consta el documento completo), el REGULADO manifiesta que: " ... la ingeniería básica extendida o de detalle del Proyecto se encuentra en elaboración y estará disponible una vez que la fecha de perforación (estimada para la primera semana de marzo del 2023) se aproxime. Por lo que dicha ingeniería se entregará a la agencia en el Aviso de Construcción de pozo, diez días antes del inicio de operaciones."

Al respecto, esta AGENCIA le informa que, "la ingeniería básica extendida o de detalle, la cual deberá ser acorde con la normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales, que utilizó y aplicó en el diseño del PROYECTO"; establecida en la Fracción V, Requisito 1, del APARTADO A del ANEXO IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial, es un requisito que se debe presentar ante la AGENCIA para efectos de obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0322/2023
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

En el mismo orden de ideas, todos y cada uno de los Requisitos establecidos en el APARTADO A del ANEXO IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial, deben presentarse ante la AGENCIA para efectos de obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO.

b. Para dar cumplimiento al Requisito 1, respecto al listado de la normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales, que utilizó y aplicó en el diseño del PROYECTO.

1. Documento denominado: Listado de la normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales, utilizadas y aplicables para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos del Proyecto"; el cual consta de 17 páginas.

6. Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

a. Para dar cumplimiento al Requisito 1:

1. Documento denominado: Anexo II. Documento Puente para el estudio de correspondencia del Sistema de Administración, de la Empresa denominada: VALARIS (Contratista de Perforación), el cual consta de 27 páginas.
2. Carpeta denominada: Valaris, donde se incluyen 58 archivos del Contratista de Perforación. Soporte documental del estudio de correspondencia realizado.

Del REGULADO:

1. Carpeta denominada: Eni, donde se incluyen 10 carpetas que contienen 84 archivos del REGULADO. Soporte documental del estudio de correspondencia realizado.

7. Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

a. Para dar cumplimiento al Requisito 1:

1. Documento denominado: Procedimiento. Plan de Respuesta a Emergencias de Eni México. Área Contractual 28, MSG de referencia: HSE. opi eni mex hse 013-ERP AC28 r01, de fecha: 2 de febrero de 2023, el cual consta de 147 páginas. (PRE)
2. Carpeta denominada: E1, donde se incluyen 19 carpetas que contienen 182 archivos.
3. Documento denominado: Procedimiento. Plan de Contingencia para Derrames de Petróleo. MSG de referencia: HSE. pro eni mex hse 020 r03, de fecha: junio 17, 2021, el cual consta de 140 páginas.
4. Documento denominado: Instrucción Profesional de Operación. Plan de Respuesta a Huracanes. GMS de referencia: HSE. opi eni mex hse 010 r00, de fecha: 5 de junio de 2022, el cual consta de 28 páginas.

Del Contratista de Perforación:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/0322/2023
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Respecto al plan de desconexión de emergencia del Riser con que cuenta la MODU:

1. Documento denominado: Instrucción de Trabajo. Nombre del trabajo: Elevador de alta presión: Desinstalar con líneas de montaje. WI-R73-DR-BOP-055. Última actualización: 23-oct-20, el cual consta de 6 páginas.
2. Documento denominado: Instrucción de Trabajo. Nombre del trabajo: Elevador de alta presión: instalar con líneas de montaje. WI-R73-DR-BOP-056. Última actualización: 13-jul-21, el cual consta de 7 páginas.

Respecto al certificado vigente ISPS (International Ship and Port Facilities Security), o Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias:

3. Documento denominado: International Ship Security Certificate. No. MIA0/FRO/20200117174537. Issued under the provisions of the International Code for the Security of Ships and of port Facilities (ISPS Code). Emitido por BUREAU VERITAS MARINE & OFFSHORE. Name of Ship: ENSCO 8505. Con vigencia al 8 de septiembre de 2024.

8. Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

a. Para dar cumplimiento al Requisito 1:

1. Documento denominado: Procedimiento. Gestión de Eventos de HSE. MSC de Referencia: HSE. pro eni mex hse 009 r06, de fecha: 13 de junio de 2022, el cual consta de 28 páginas.
2. Documento denominado: Formato rápido de evento. pro eni mex hse 009 anxA, Rev.06, de fecha: junio 2022, el cual consta de 4 páginas.
3. Documento denominado: Annex B1. Matriz de nivel de investigación para Consecuencias Reales. pro eni mex hse 009 anxB1 r06, el cual consta de una página.
4. Documento denominado: Annex B2. Matriz de nivel de investigación por consecuencias potenciales. pro eni mex hse 009 anexB2 r06, el cual consta de 1 página.
5. Documento denominado: pro eni mex hse 009 anxE r06 - Tabla de eventos, el cual consta de 5 páginas.
6. Documento denominado: Formato de Investigación y Reporte de Eventos HSE. pro eni mex hse 009 anxC, Rev. 06, de fecha: junio 2022, el cual consta de 4 páginas.
7. Documento denominado; Lecciones Aprendidas. pro eni mex hse 009 anxE r06, el cual consta de 5 páginas.

9. Elemento IX. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS:

Del Contratista de Perforación:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso a), Permiso de trabajo:

1. Documento denominado: Permiso de Trabajo. FM-CO-HSE-043, el cual consta de 1 página.
2. Documento denominado: Permit to Work. PR-CO-HSE-043, de fecha: 5-jun-21, el cual consta de 26 páginas.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0322/2023

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

3. Documento denominado: Sistemas de trabajo seguros. ST-CO-HSE-010, de fecha: 30-mar-21, el cual consta de 6 páginas.

b) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso b), Análisis de seguridad del trabajo:

1. Documento denominado: Evaluación del Riesgo Operativo. PR-CO-HSE-025, de fecha: 10-oct-20, el cual consta de 14 páginas.
2. Documento denominado: Análisis de Seguridad en el Trabajo. PR-CO-HSE-040, de fecha: 16-oct-20, el cual consta de 5 páginas.
3. Documento denominado: Permit to Work. PR-CO-HSE-043, de fecha: 5-jun-21, el cual consta de 26 páginas.
4. Documento denominado: Gestión de Riesgos. ST-CO-EXEC-002, de fecha: 1-ago-20, el cual consta de 4 páginas.
5. Documento denominado: Sistemas de trabajo seguros. ST-CO-HSE-010, de fecha: 30-mar-21, el cual consta de 6 páginas.

c) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso c), Administración de cambios de procesos y tecnología:

1. Documento denominado: Gestión del Cambio. PR-CO-HSE-024, de fecha: 13-oct-20, el cual consta de 25 páginas.
2. Documento denominado: Reuniones de Seguridad Operativa. PR-CO-HSE-030, de fecha: 19-ago-20, el cual consta de 12 páginas.
3. Documento denominado: Entrega/Relevo. PR-CO-HSE-032, de fecha: 7-ene-20, el cual consta de 3 páginas.

d) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso d), Administración de cambios de personal que ocupa puestos críticos:

1. Documento denominado: Gestión del Cambio. PR-CO-HSE-024, de fecha: 13-oct-20, el cual consta de 25 páginas.
2. Documento denominado: Reuniones de Seguridad Operativa. PR-CO-HSE-030, de fecha: 19-ago-20, el cual consta de 12 páginas.
3. Documento denominado: Entrega/Relevo. PR-CO-HSE-032, de fecha: 7-ene-20, el cual consta de 3 páginas.

e) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso e), Revisión de seguridad de pre-arranque:

1. Documento denominado: Parte 5. Respuestas de Emergencia. E8505-HSEC-05. Revisión B, número 2; de fecha: 30 de enero de 2021; el cual consta de 51 páginas.
2. Documento denominado: Well Design Basis Review. Complete como parte de la revisión de diseño de pozos base previo a la perforación. FM-CO-WC-002, de fecha: 7-octubre-19, el cual consta de 6 páginas.
3. Documento denominado: Respuesta a Emergencias Costa Afuera. PR-CO-HSE-018, de fecha: 25-dic-20, el cual consta de 142 páginas.
4. Documento denominado: Reuniones de Seguridad Operativa. PR-CO-HSE-030, de fecha: 19-ago-20, el cual consta de 12 páginas.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0322/2023
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

5. Documento denominado: Auto-Verificación y Supervisión del Equipo/Plataforma. PR-CO-HSE-901, de fecha: 10-sep-20, el cual consta de 7 páginas.
6. Documento denominado: Apilamiento y Movilización de Equipo/Plataformas. PR-CO-TS-038, de fecha: 7-ago-20, el cual consta de 12 páginas.
7. Documento denominado: Estándar Aseguramiento Operacional. ST-CO-HSE-900, de fecha: 7-agosto-20, el cual consta de 3 páginas.
8. Documento denominado: Diseño e Integridad de Activos. ST-CO-TS-001, de fecha: 20-nov-20, el cual consta de 6 páginas.
9. Documento denominado: Estándar de control de pozos. ST-CO-WC-001, de fecha: 30-oct-20, el cual consta de 16 páginas.
10. Documento denominado: V8505-HSEC-Apéndice 2 Resumen de Restricciones Operacionales.

XI. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO**, deberá ser elaborado conforme a lo dispuesto en los **ANEXOS III y IV, APARTADO B**, de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, así como a lo requerido en su propio Sistema de Administración, debiendo considerar un plazo máximo de dos años para su ejecución y estar firmado por el Representante Legal del **REGULADO**.

XII. Que, derivado del análisis y evaluación del PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN a ser aplicado en el **PROYECTO**, para efectos de que el **REGULADO** implemente la totalidad de los mecanismos establecidos en cada uno de los Elementos que componen su Sistema de Administración, se determina que **CUMPLE**, de acuerdo con lo siguiente:

1. Documento denominado: Programa de Implementación Eni México Área Contractual 28 - Anexo III y Anexo IV B, de fecha: julio 2022, firmado por el Representante Legal del **REGULADO**, el cual consta de 33 páginas.
2. El Programa de Implementación presentado establece el desarrollo de las actividades, los responsables, los tiempos de inicio y término, así como los mecanismos para el seguimiento de las acciones programadas contra las ejecutadas y la determinación de las evidencias documentales que presentará para demostrar el cumplimiento de cada uno de los elementos del Sistema de Administración registrado.
3. El plazo de ejecución: del 01 de junio de 2022 al 31 de marzo de 2023, se contempla dentro del periodo de vigencia de las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** en la Modificación al Plan de Exploración del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**.

XIII. Que, de conformidad con la fracción IV del artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se requieren los datos del puesto y de las personas que conforman el área responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración en el **PROYECTO**, siendo estos los siguientes:

Responsable del Sistema de Administración en el **PROYECTO**:
Nombre: Alessandro Renda





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/0322/2023

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Los datos de identificación y puesto se presentan en los siguientes documentos:

1. Formato FF-ASEA-044. ANEXO VII de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**. Formato de solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar, firmado por el Representante Legal del **REGULADO**.
2. Escrito Eni México-OUT-0323/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, el cual consta de 2 páginas.
3. Documento denominado: Designación del Representante del Sistema Gerencial de Higiene Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente (HSE MS), por parte de la Gerencia, reg eni mex hse 033-int io-rev 05, de fecha 25 de mayo de 2021, el cual consta de una página.

XIV. Que, de conformidad con la fracción X del artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se requiere el **CONTRATO** junto con el Plan (modificación del Plan de Exploración) que haya sido ingresado ante la **COMISIÓN**; siendo estos los siguientes

1. Contrato No. CNH-R03-L01-G-CS-01/2018, para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, que corresponde al **PROYECTO**, celebrado entre la **COMISIÓN**, la Empresa **LUKOIL UPSTREAM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y el **REGULADO**, firmado en fecha el 27 de junio de 2018, el cual consta de 190 páginas e incluye anexos.
2. Resolución CNH.E.41.002/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, por la que, la **COMISIÓN** aprueba al **REGULADO** la modificación al Plan de Exploración del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**.
3. Dictamen Técnico modificación al Plan de Exploración del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, de fecha mayo 2022, ANEXO ÚNICO de la Resolución CNH.E.41.002/2022 de fecha 19 de mayo de 2022.
4. Certificación expedida por la **COMISIÓN** en fecha 31 de mayo de 2022, donde se Certifica que el archivo electrónico que consta de 47 páginas es copia fiel y exacta de la Resolución CNH.E.41.002/2022 de fecha 19 de mayo de 2022.

XV. Que, de conformidad con la fracción I, inciso b, del artículo 21 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, una vez realizada la evaluación, la **AGENCIA** resolverá la solicitud de Autorización del Sistema de Administración, si la información y documentación presentada por el **REGULADO** satisface los requisitos establecidos para la Implementación del Sistema de Administración en el **PROYECTO**, la **AGENCIA** emitirá la **AUTORIZACIÓN** correspondiente a la implementación del Sistema de Administración en el **PROYECTO** del **REGULADO**, en los términos que la **AGENCIA** establezca.

XVI. Que, el **C. Giorgio Guidi**, tiene acreditada ante esta **AGENCIA** su personalidad jurídica como Representante Legal del **REGULADO**, mediante Escritura Pública número 134,224 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO), de fecha 7 de mayo de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número Sesenta de la Ciudad de México.

XVII. Que, el **REGULADO** señala como medios para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente **Dirección, teléfono y correo del representante legal, datos protegidos conforme a los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0322/2023
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

XVIII. Que, por lo anteriormente expuesto, esta **AGENCIA** determina **AUTORIZAR** el Sistema de Administración del **REGULADO**, a implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**.

XIX. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en la Modificación al Plan de Exploración vigente, se ajustan a lo establecido en los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, así como en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, por lo que la **Implementación del Sistema de Administración en el PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - A partir del inicio de las actividades propias del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación presentado, **ANEXO ÚNICO** del presente oficio, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución; de conformidad con el artículo 27 de los **Lineamientos SASISPA Industrial**.

SEGUNDO. - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO B** del **ANEXO IV** de los **Lineamientos SASISPA Industrial**, los cuales deberán ser presentados en un sólo reporte y por una única ocasión, durante el tiempo de vigencia del Programa de Implementación; de conformidad con el artículo 27 de los **Lineamientos SASISPA Industrial**.

TERCERO. - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** durante la vigencia de la Modificación al Plan de Exploración del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, son las que se indican en los **CONSIDERANDOS VI y VII** del presente oficio.

CUARTO. - El **REGULADO** deberá informar a la **AGENCIA**, la fecha de inicio de las actividades de perforación del **Secreto industrial (proceso de la instalación)**. Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la **LFTAIP** y 116 tercer párrafo de la **LGTAIP**.

QUINTO. - La **VIGENCIA** de la presente autorización surtirá efectos a partir de la fecha en la que se haya notificado, de conformidad con el artículo 29 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

SEXTO. - En caso de que el **REGULADO** decida actualizar las fechas de ejecución de las acciones descritas en su Programa de Implementación presentado (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio), derivado de la fecha de inicio de **Secreto industrial (proceso de la instalación)**. Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la **LFTAIP** y 116 tercer párrafo de la **LGTAIP**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0322/2023

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Dicho Programa de Implementación actualizado, deberá ser presentado ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de **Diez (10) días hábiles** posteriores al inicio de las actividades; de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO CUARTO** del presente oficio.

Por lo anterior, el **REGULADO** deberá presentar los informes y/o reportes de seguimiento señalados en los **TÉRMINOS DÉCIMO y DÉCIMO SEGUNDO** del presente oficio, con forme a los tiempos indicados en el Programa de Implementación actualizado, y a lo previsto en cada uno de los trámites **CONAMER** relacionados.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá presentar "la **ingeniería básica extendida o de detalle**", la cual deberá ser acorde con la normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales, que utilizó y aplicó en el **diseño del PROYECTO**; de conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO X**, numeral 5, inciso a), del presente oficio; que corresponde al Elemento V. **MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES**, Requisito 1 (APARTADO A del ANEXO IV de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**). K

Dicha información deberá ser presentada ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de **Veinte (20) días hábiles** posteriores al inicio de las actividades; de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO CUARTO** del presente oficio.

OCTAVO. - En consecuencia, de la elaboración de "la **ingeniería básica extendida o de detalle**", señalada en el **TÉRMINO SÉPTIMO** del presente oficio, el **REGULADO** deberá presentar la **actualización** del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos (**ARSH**) y del Protocolo de Respuesta a Emergencias (**PRE**); de conformidad con el artículo 21, fracción I, inciso b de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

Dicha información deberá ser presentada ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de **Veinte (20) días hábiles** posteriores al inicio de las actividades; de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO CUARTO** del presente oficio.

NOVENO. - El **REGULADO** deberá cumplir y operar de manera permanente, durante la Etapa de Exploración del **PROYECTO**, su Sistema de Administración autorizado y las acciones definidas en el **ANEXO III** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**; de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

DÉCIMO. - Para el seguimiento del Programa de Implementación, cada seis meses a partir de que surta efectos la **presente autorización** y hasta la conclusión de dicho programa, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA**, Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros veinte días hábiles de cada periodo cumplido, mediante escrito libre y a través del trámite con Homoclave: **ASEA-00-026**, denominado: *Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración*; de conformidad con el artículo 29 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

Dicho Informe deberá indicar el porcentaje (%) de cumplimiento y el avance calendarizado de las acciones establecidas en su Programa de Implementación para cada Elemento (al semestre que se reporta); así como,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0322/2023

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

deberá señalar el % de cumplimiento acumulado/global del programa de implementación, al semestre que se reporta.

DÉCIMO PRIMERO. - A partir de la conclusión del Programa de Implementación, y durante toda la vida del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, dentro del primer trimestre de cada año calendario lo siguiente:

- I. El informe de la evaluación del desempeño del **PROYECTO**, que incluya como mínimo los resultados de los indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- II. La información indicada en el **ANEXO V** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**;

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con Homoclave: ASEA-00-027, denominado: *Informe anual de desempeño*; de conformidad con el artículo 29 BIS de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

DÉCIMO SEGUNDO. - El **REGULADO** deberá realizar, al menos cada dos años a partir de que surta efectos la presente autorización, una Auditoría Externa ejecutada por un Auditor Externo, conforme a las Disposiciones Administrativas de carácter general aplicables.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la Auditoría, el **REGULADO** deberá presentar el Informe de Auditoría y el plan de atención a los hallazgos firmado por su Representante Técnico.

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con Homoclave: ASEA-00-029, denominado: *Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración*; de conformidad con el artículo 30 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

DÉCIMO TERCERO. - Para el seguimiento del plan de atención de hallazgos, cada seis meses, a partir de la fecha en la que haya ingresado el Informe de Auditoría Externa ante la **AGENCIA** y hasta la conclusión de dicho plan, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA**, los Informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos que correspondan. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros veinte días hábiles de cada periodo cumplido.

El cierre de cada hallazgo deberá ser verificado por un Auditor Externo y su validación quedará asentada en el Informe correspondiente como parte de las actividades de la siguiente Auditoría bienal. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO** acciones adicionales para el cierre de hallazgos y, en su caso, la presentación de información para su verificación.

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con Homoclave: ASEA-00-028, denominado: *Informe semestral de cumplimiento al plan de atención de hallazgos de auditoría externa del Sistema de Administración*; de conformidad con el artículo 31 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/0322/2023

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

DÉCIMO CUARTO. - El **REGULADO** deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y otros establecidos en su Sistema de Administración, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración; de conformidad con el artículo 33 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

Así mismo, deberá medir, evaluar, analizar, establecer resultados y acciones que le permitan mejorar su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

DÉCIMO QUINTO. - Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración, deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la **AGENCIA** o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda; de conformidad con lo que se indica en el artículo 6 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

Handwritten mark

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 13, 16 fracción X de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 4 fracciones IV y XV, 9 fracción XXIV, 12 fracción X, 18 fracciones III y XX, y 25 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 2 fracción I, 3 fracciones XVI, XXIII y XXIV, 15 fracción I, inciso a, 17 y 21 fracción I, inciso b, de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016, mismas que fueron modificadas mediante *ACUERDOS* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020; y el *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, ubicado frente al litoral del Estado de Veracruz, aproximadamente 45 Km al norte del Municipio de Coatzacoalcos, dentro de la provincia geológica Salina de Istmo, Cuenca petrolera Golfo de México Profundo, con tirantes de agua entre 70 y 600 m y cubre una superficie de 807.759 Km²; con la autorización número: **ASEA-EIM16004C/AI0123**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/0322/2023

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

SEGUNDO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en los **CONSIDERANDOS VI y VII** y señaladas en el **TERMINO TERCERO** del presente oficio, y estas se encuentren en la **etapa de exploración del PROYECTO**, previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 26 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, e ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave: ASEA-00-025, denominado *Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*.

TERCERO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades de la **etapa de desarrollo para la extracción del PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 15, fracción I, inciso b, de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, e ingresar ante la **AGENCIA** el trámite Homoclave: ASEA-00-022, denominado: *Autorización del Sistema de Administración del Regulado (Análisis de la solicitud y, en su caso, Autorización del Sistema de Administración del Regulado (por cada proyecto))*.

CUARTO. - Cuando el **REGULADO** no lleve a cabo el **PROYECTO** para el cual se emite la presente autorización de su Sistema de Administración, o no continúe con la realización de éste en la Etapa de Exploración, deberá presentar un aviso ante la **AGENCIA** mediante escrito libre, a través del trámite con Homoclave: ASEA-2020-005-004-A, denominado: *Aviso de conclusión de la Autorización del Sistema de Administración del Proyecto*; de conformidad con el artículo 28 BIS de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, en el plazo señalado y con la documentación establecida en dicho artículo

QUINTO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican**, publicadas en el en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016; mismas que fueron modificadas mediante **ACUERDOS** publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020.

ACUERDO por el cual se modifican y adicionan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0322/2023

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 2018.

ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2020.

OCTAVO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las **DISPOSICIONES** Administrativas de carácter general que establecen los **Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

NOVENO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los **Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2016, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2019.

DÉCIMO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los **Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.

DÉCIMO PRIMERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se tiene por acreditada la personalidad jurídica del **C. Giorgio Guidi** como Representante Legal del **REGULADO** ante esta **AGENCIA**.

DÉCIMO TERCERO. - Se tiene por señalado para efectos de oír y recibir notificaciones relacionadas con el **Dirección, teléfono y correo del representante legal, datos protegidos conforme a los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0322/2023

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

DÉCIMO CUARTO. - Notifíquese el presente oficio al **C. Giorgio Guidi**, en su calidad de Representante Legal del **REGULADO**, en términos de los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás relativos aplicables de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

ATENTAMENTE

Director de Gestión de Sistemas de Administración de Exploración y Extracción

Ing. Oswaldo Zamorano Manzano

En suplencia por ausencia del Ing. José Guadalupe Galicia Barrios, titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/DCGEERC/0241/2023, de fecha 13 de febrero de 2023, y con fundamento en los dispuesto por los artículos 4, fracción XVI, 9, fracción XXIV, 12, fracción X, 25 fracción XX y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Asimismo, se señala que de acuerdo con lo dispuesto en el oficio número ASEA/JGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el entonces Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del citado Reglamento, el Ing. José Guadalupe Galicia Barrios, ejerce en suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López. - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. angel.carrizales@asea.gob.mx

Ing. Felipe Rodríguez Gómez. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.

Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.luis.gonzalez@asea.gob.mx

Ing. Rodrigo Hernández Ordóñez. - En suplencia por ausencia del Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. rodrigo.hernandez@cnh.gob.mx

Lic. Rolando Wilfrido de Lassé Cañas. - Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. rolando.delasse@cnh.gob.mx

Folios: 094806/08/22, 098446/09/22, 0106785/02/23

AM / CNH





...
...
...
...
...

...
...
...

...
...

SIN TEXTO



...
...
...
...
...

...

